



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro –Sucre

Secretaría: Al despacho de la señora Jueza el presente proceso, informándole que el apoderado de la parte demandante solicitó se le designara Curador ad-litem al demandado; asimismo que el término del emplazamiento al demandado EZEQUIEL EUSTAQUIO NAVARRO SINING, se encuentra vencido sin que a la fecha haya concurrido al presente proceso a notificarse del auto de mandamiento de pago. Sírvase proveer de conformidad.

San Pedro- Sucre, 07 de mayo de 2021.


Jesús Said Castilla Fernández
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PEDRO – SUCRE, San Pedro-Sucre, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINÍMA CUANTIA
RAD.:707174089001-2018-00038-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: EZEQUIEL EUSTAQUIO NAVARRO SINING
RUGERO NAVARRO MEZA

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la secretaría cumplió con la inclusión oportuna del demandado EZEQUIEL EUSTAQUIO NAVARRO SINING en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en cumplimiento de lo resuelto por el despacho en auto de fecha 8 de agosto de 2018; que se venció el término de los quince (15) días que establece el inciso 6° del artículo 108 del Código General del Proceso y el demandado no compareció al Juzgado a notificarse del auto de fecha 18 de abril de 2018 mediante el cual se libró mandamiento de pago, el despacho considera necesario y procedente nombrarle un Curador Ad- Litem para que lo represente en este proceso, en cumplimiento de lo estatuido en el artículo 108 del Código General del Proceso y con las formalidades establecidas en el numeral 7° del artículo 48 Ibídem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro- Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: DESÍGNESE como Curador Ad-Litem del demandado EZEQUIEL EUSTAQUIO NAVARRO SINING identificado con la cédula de ciudadanía número 9.305.044, al doctor VICTOR ALFONSO ESPINOSA MERCADO, identificado con la cédula de ciudadanía número 92.192.329 expedida en San Pedro-Sucre y portador de la tarjeta profesional número 182.797 del Consejo Superior de la Judicatura, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado en este juzgado y reside en la calle 10 N°8-101 barrio San Roque de este municipio, E-mail: victorespinosa-1985@hotmail.com. Comuníquese tal designación por el medio más expedito, debiendo dentro de los cinco (5) días siguientes comparecer a

Nelly Ortiz P.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro –Sucre

notificarse personalmente del auto de fecha 18 de abril de 2018 mediante el cual se libró mandamiento de pago; y adviértasele que su concurrencia es de carácter obligatorio y gratuito, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. En la comunicación respectiva se incluirá el correo electrónico del juzgado dentro de los datos de comparecencia, para que se acerque por medios virtuales a la práctica de la notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NELLY MELISA ORTIZ POLANCO
Jueza

Nelly Ortiz P.